



## ANEXO I

### CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL IEES “SEVERO OCHOA” DE TANGER

#### 1.OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del IEES “Severo Ochoa” de Tánger, sito en Place Kuwait nº1 de Tánger.

1.2 El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Documento y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes condiciones técnicas que figuran en el ANEXO II al mismo. Para lo dispuesto en el, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

#### 2. VALORACION DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MINIMO DE LICITACION

2.1 El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, electricidad, conservación, etc.), sin que su importe pueda considerarse especulativo.

2.2 El canon mínimo de licitación será de 15.000 DH anuales de partida.

#### 3. DURACION DEL CONTRATO

3.1 La duración del contrato será desde el día de la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2023. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días lectivos señalados por el calendario escolar vigente.

3.2 El servicio contratado objeto de este Pliego, podrá ser prorrogado tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo. La citada prórroga será notificada a la Consejería de Educación.



#### 4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

4.1 La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el centro docente, recabando las ofertas, cuando menos de tres empresas, haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y en la web del centro y fijando el plazo de presentación.

4.2 Recibidas las ofertas, el Director propondrá su aprobación a la Consejería de Educación.

#### 5. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentaran su oferta en sobre cerrado en la Secretaria del Instituto Español Severo Ochoa de Tánger, en el plazo comprendido entre los días 8 de y 21 de septiembre de 2022, ambos inclusive, acompañada de los siguientes documentos:

- A) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO III)
- B) Documentación que acredita oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, y cuando se trate de una Sociedad, la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.
- C) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia (ANEXO IV).
- D) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- E) Lista de artículos a la venta y precios máximos.

#### 6. INSPECCION Y PENALIDADES

6.1 A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación, a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería, reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como la calidad de los productos alimenticios utilizados.

6.2 Si por causas imputables al contratista, este no cumpliera con sus contraprestaciones, la Dirección del centro podrá optar a la resolución a la que se refiere la cláusula siguiente.

#### 7. RESOLUCION DEL CONTRATO

7.1 Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, la no prestación del servicio de forma unilateral durante tres días lectivos consecutivos o más, o cinco días alternos a lo largo de la vigencia del contrato, sin causa justificada que apreciara el órgano de contratación.



7.2 Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan causado al centro educativo, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

## 8. JURISDICCION COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, así como por la normativa que corresponda de Marruecos.

Firmado en Tánger, a      de septiembre de 2022

LA CONSEJERIA DE EDUCACION,

EL CONTRATISTA,



## ANEXO II

### CONDICIONES TECNICAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA

1. El servicio de cafetería se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del centro, que será como mínimo de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes, excepto días no lectivos.
2. Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas o energéticas, así como de alimentos que suponen un perjuicio para la limpieza del centro tales como pipas o chicles.
3. La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores, alumnos y a las personas autorizadas a acceder al centro.
4. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará, en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que, formulada por el concursante, **acompañara a la oferta** que haya servido de base a la adjudicación, y se consideraran máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato. A estos efectos las ofertas contendrán como mínimo los precios de los siguientes productos: cafés, infusiones, bebidas, zumos, bocadillos, etc. restringiendo los productos ricos en azúcares y/o grasas. La introducción de productos no existentes en la lista de precios, requerirá la autorización previa de la Dirección del Centro.
5. La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquella.
6. La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la Dirección del centro señale al efecto.
7. Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de Patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para el centro.
8. El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten. Asimismo, tendrá vigente un seguro de responsabilidad civil.



9. Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.
10. Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmara el inventario de los diversos elementos, aparatos y menaje de que consta la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que los mismos originen. De no contar con equipamiento, la aportación de los elementos antes relacionados correrá de cuenta del contratista.
11. El contratista deberá indicar en el Anexo III de proposición económica (canon que se renovará cada año), el número de personas con las que se compromete a prestar el servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono.
12. El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la cafetería.
13. En el supuesto de no prorrogarse el servicio o al transcurrir el plazo indicado en la Cláusula 3ª del Anexo I, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo máximo de 15 días.